01/01/1970

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La regla de la no presunción de solidaridad en la jurisprudencia del Tribunal Supremo

Afrontamos ahora el estudio de una institución que podríamos calificar de siempre vieja y siempre nueva, como es la problemática jurídica de las obligaciones solidarias. Problemática casi connatural a la institución, pues aparece ya en sus inicios con la conocida, y probablemente no resuelta, polémica sobre la identidad o distinción conceptual entre las obligaciones correales y solidarias y que después ha ido perpetuándose a través de los siglos, ciertamente por otros derroteros, pero que sigue todavía vigente en aspectos tan significativos como son el alcance del principio de no solidaridad, los efectos de las obligaciones solidarias y el régimen de las excepciones que puede oponer el obligado [1].

En razón de los sujetos de la obligación, ésta se clasifica en mancomunada o solidaria. Esto ocurre cuando a causa de una misma obligación hay varios acreedores para un deudor (solidaridad o mancomunidad activa) o hay varios deudores para un acreedor (solidaridad o mancomunidad pasiva). Ta

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF